SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151000105053**
Fecha:	**02-08-2021**
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	

MEMORANDO

Bogotá, 2 de agosto de 2021

PARA: Laura Elena Puentes Cortes,

Grupo de Tesosreria

DE: Carolina Moros Chacon,

Directora de Medidas Especiales para las EAPB (e)

Asunto: **AUTORIZACION DE PAGO CONTRATISTAS MES DE JULIO 2021 DIRECCION DE MEDIDAS ESPECIALES PARA LAS EAPB**

Respetada doctora Laura:

De acuerdo a la Resolucion 202110000124596 fui encargada de la Direccion de Medidas Especiales y encargada de la supervision de los contratos que se relacionan a continuacion en el periodo del 21 al 31 de julio de 2021; de acuerdo a lo anterior, autorizo el pago del ***mes de JULIO de 2021***, ya que una vez revisada las cuentas, los contratistas cumplieron las actividades programadas:

	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION	N° CONTRATO	PERIODO COBRADO	VALOR JUNIO DE 2021	FACTURA
1	ANGELA MARIA DIAZ OLIVEROS	1.110.525.286	517/ 2021	AGOSTO	$7.652.467	NA
2	CARLOS LEONARDO CAICEDO MOJICA	80734201	478/2021	AGOSTO	$7.652.467	NA
3	DIANA MARGARITA LOPEZ DIAZ	53051559	486/2021	AGOSTO	$7.652.467	NA

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.08.02 13:19:39 COT

4	DIANA SEPULVEDA VELAZCO	37514158	487-2021	AGOSTO	$7.652.467	NA
5	DORIS ALIETH MARTINEZ AGUILAR	52363647	488/2021	AGOSTO	$6,121,974	NA
6	JOHANA CAROLINA CHAVARRO TORRES	52718042	489/2021	AGOSTO	$7.652.467	NA
7	JOSE ANDRES AVILA BOSSA	1032368082	480/2021	AGOSTO	$7.652.467	NA
8	JOSE LUIS CALDERON SANCHEZ	1065599864	518/2021	AGOSTO	$7.652.467	NA
9	JUAN DIEGO ARIAS LLANO	80821907	481/2021	AGOSTO	$7.652.467	NA
10	LAURA NATHALIA CORREDOR AMAYA	1052396453	519/2021	AGOSTO	$7.652.467	NA
11	MAURICIO BALCAZAR SANTIAGO	10303816	490/2021	AGOSTO	$7.652.467	NA
12	MONICA LOMBANA GARCIA	52082366	520/2021	AGOSTO	$7.652.467	MON 22
13	NATHALY SOTELO SOCHA	1136880144	521/2021	AGOSTO	$7.652.467	NA
14	NUBIA JANETH MELO ORJUELA	39726008	522/2021	AGOSTO	$7.652.467	NA
15	SANDRA LUCIA HINCAPIE GALINDO	65764132	484/2021	AGOSTO	$7.652.467	NA

Es de aclarar, que el doctor Henri Philippe Capmartin Salinas, Director de Medidas Especiales para EAPB, no firma el presente memorando por encontrarse en periodo de vacaciones; no obstante, el periodo de supervisiòn de contratos del 1 al 20 de julio de 2021 fue debidamente aprobado.

Atentamente:

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

CAROLINA MOROS CHACON
DIRECTORA MEDIDAS ESPECIALES PARA LAS EAPB (E)

SUPERVISORA (e)
DEL 21 AL 31 DE JULIO DE 2021
RESOLUCION 202110000124596

Anexos Electrónicos: NO
Proyectó: Catalina Cuervo Delgado
Revisó: CAROLINA MOROS CHACON
Aprobó: HENRI PHILIPPE CAPMARTIN SALINAS del 1 AL 20 DE JULIO DE 2021

INFORME DE SUPERVISION No. 003
CONTRATO No.484 DE 2021

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista	SANDRA LUCIA HINCAPIE GALINDO
Identificación	65.764.132
Fecha de suscripción del Contrato	05-05-2021
Objeto	Prestar los servicios profesionales en el seguimiento y monitoreo, desde el componente **Jurídico** a las entidades respecto de las cuales la Superintendencia Nacional de Salud haya ordenado algún tipo de medida especial o que se encuentren en intervención forzosa para administrar o para liquidar, así como en procesos de liquidaciones voluntarias.
Plazo de Ejecución	3 meses, 15 días.
Fecha de Iniciación	05-05-2021
Fecha de Finalización	30-09-2021

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor total del Contrato	VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS **($27.038.716)** M/CTE,
Valor Honorarios mensuales	SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS **($7.652.467)** M/CTE
Valor ejecutado	VEINTIUNO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS **($21.937.072)** M/CTE
Valor faltante por ejecutar / Valor pendiente por pagar	CINCO MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS **($5.101.644)** M/CTE
Porcentaje de Ejecución	**81.2%**
Porcentaje por Ejecutar	**18.8%**
Estado de la Garantía	Vigente
Matriz de Riesgos del Contrato	Sin afectación. En monitoreo y revisión por parte de la supervisión.

3. INFORMACION SOBRE AVANCE DEL CONTRATO

3.1 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2021.

Las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo descrito anteriormente, relacionadas con cada una de las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos de la contratación se desagregan a continuación y así mismo se detallan las

evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la obligación establecida:

Obligación N°.1. Realizar seguimiento y monitoreo del componente Jurídico a las entidades que se encuentran sometidas a vigilancia especial o intervención forzosa para administrar y liquidar que le sean asignadas por el supervisor del contrato, basado en el sistema de gestión y control de las medidas especiales "FÉNIX" de acuerdo con los procedimientos institucionales y los lineamientos legales, que sean asignadas.

Obligación N°.3. Estructurar los informes de seguimiento y monitoreo componente jurídico a los vigilados que se encuentren en alguna medida preventiva o especial o que llegaren a estar desde su enfoque profesional.

Obligación N°.4. Preparar los conceptos técnicos para presentar ante el comité de medidas especiales, en conjunto con el equipo de trabajo de las entidades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

Obligación No. 14. Estudiar y verificar los documentos fuentes, aportados en el Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales de las entidades asignadas y que guarden relación con el objeto contractual.

Obligación N°16. Desarrollar acciones de seguimiento y monitoreo a las entidades que estén sometidas a acciones y medidas especiales, de conformidad con las políticas institucionales y la normatividad vigente.

Obligación N°17. Proyectar documentos técnicos que sean solicitados por la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales y que guarden relación con el objeto del contrato.

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	**Evidencias o Soportes**	**Fecha**
Análisis del informe mensual de las entidades de las cuales se les hace el respectivo seguimiento a las EPS (EMSSANAR, CAPITAL SALUD, CAPRESOCA y SOS).	Informe de Seguimiento	16/07/2021
Análisis del informe presentado por la doctora Beatriz Eugenia Cortes Gaitán, Contralora de SOS EPS SAS respecto al seguimiento realizado a la EAPB.	Informe de Seguimiento	19/07/2021
Análisis del informe presentado por la firma Contralora CASO AUDITORIAS & CONSULTORIAS S.A.S, a CAPRESOCA EPSS, respecto al seguimiento realizado a la EAPB.	Informe de Seguimiento	21/07/2021
Análisis del informe presentado por la firma Contralora Nexia Montes & Asociados, a EMSSANAR EPS respecto al seguimiento realizado a la EAPB.	Informe de Seguimiento	23/07/2021

Análisis del informe presentado por la firma Contralora SAC CONSULTING SAS, a CAPITAL SALUD EPSS respecto al seguimiento realizado a la EAPB.	Informe de Seguimiento	27/07/2021
Se proyectó Resolución de Prórroga de Medida de Vigilancia Especial a la EPS EMSSANAR S.A.S.	Resolución	Julio de 2021

Obligación No. 2. Recopilar información del componente Jurídico durante las visitas in - situ a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio, que se encuentren en acción o medida especial, que le sean asignadas.

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	**Evidencias o Soportes**	**Fecha**

Obligación No.8. Elaborar los informes que sean requeridos desde el componente **Jurídico** de las Instituciones que son visitadas.

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	**Evidencias o Soportes**	**Fecha**
Informe de la visita realizada a la COOMEVA EPS en la ciudad de Cali – Valle de Cauca, de conformidad con el Auto 000213 de 2021.	Informe	Julio de 2021

Obligación N°5. Hacer seguimiento y monitoreo al componente Jurídico, a la gestión de los Agentes Interventores, liquidadores y contralores de las entidades sometidas a vigilancia especial e intervención para administrar y liquidar que le sean asignadas por el supervisor, cumpliendo con los procedimientos y lineamientos de la entidad y las disposiciones legales, que sean asignadas.

Obligación No.6. Hacer seguimiento y monitoreo a las actividades contractuales que ejecuten los agentes interventores y liquidadores designados por la Superintendencia Nacional de Salud e informar al Supervisor del contrato el resultado del mismo.

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	**Evidencias o Soportes**	**Fecha**
NO SE ASIGNÓ NINGUNA LABOR CONCERNIENTE A LA ACTIVIDAD.		

Obligación N°.7. Acompañar a la Delegada para las Medidas Especiales en la realización de la toma de posesión a entidades vigiladas, que sean asignadas.

Detalle de las actividades realizadas

Actividad	Evidencias o Soportes	Fecha
No se comisionó para acompañamiento a ninguna toma de posesión.		

Obligación N°.9: Participar en la proyección de las respuestas a los requerimientos, peticiones, quejas y reclamos de las diferentes autoridades administrativas, judiciales, de control y demás usuarios relacionados con las entidades en intervención forzosa o medida especial, cumpliendo los procedimientos de la entidad y las disposiciones legales, que sean asignadas.

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	**Evidencias o Soportes**	**Fecha**
Se trasladó derecho de petición de la Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca a la EPS EMSSANAR S.A.S., referente a las barreras de las EPS con los Hospitales Públicos del Valle del Cauca, Pago de cartera adeudada por la EAPB mencionada	202151000966251	01 julio 2021
Solicitud de Cumplimiento de la Resolución No. 06045 del 27 de mayo de 2021 "Por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de Bienes, Haberes y Negocios de Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A., Identificada con Nit. 805.000.427-1", emitida por la Superintendencia Nacional de Salud Nurc de Entrada 202182301561452, 20218231559572 y 202182311560882. Por lo tanto se trasladaron a los siguientes despachos judiciales: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBANIA GUAJIRA; JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA; JURISDICCIÓN COACTIVA; JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA; JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR; JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA; JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA; JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA; JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA; JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA; JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI; JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI; JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL	202150001005451 202150001005441 202150001005431 202150001005421 202150001005411 202150001005401 202150001005391 202150001005381 202150001005371 202150001005361 202150001005351 202150001005341 202150001005331 202150001005321 202150001005311 202150001005301 202150001005291 202150001005281 202150001005271 202150001005261 202150001005251 202150001005241	12 julio 2021

CIRCUITO DE SANTA MARTA; JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA; JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA; JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA; JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA; JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR; JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA; JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN; JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA; JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR; JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA; JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA; JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR; JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA; JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA; JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA; JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA; JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA; JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA; JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA; JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO; JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS; JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR; JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA; JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA; JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR; JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI; JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA; JUZGADO	202150001005231 202150001005221 202150001005211 202150001005201 202150001005191 202150001005171 202150001005161 202150001005151 202150001005141 202150001005131 202150001005121 202150001005111 202150001005101 202150001005091 202150001005081 202150001005071 202150001005061 202150001005051 202150001005041 202150001005031 202150001005021 202150001005011 202150001005001 202150001004991 202150001004981 202150001004971	

PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO/JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN; JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA; JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR; JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA; JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA; JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA; JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR; JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA; JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA; JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN; JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS; JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA; JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE; JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO; JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA; JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA; JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA.	202150001004961 202150001004951 202150001004941 202150001004931 202150001004921 202150001004911 202150001004901 202150001004891 202150001004881 202150001004871 202150001004861 202150001004851 202150001004841 202150001004831 202150001004821 202150001004811 202150001004801; 202150001004791 202150001004781 202150001004771 202150001004761 202150001004751 202150001004741	
Memorando para la Dirección de Inspección de EAPB de la Delegada para la Supervisión Institucional, trasladando el derecho de petición 202141200018283 de la pregunta 10 relacionado con la redistribución de usuarios.	202151000099623	19 julio de 2021
Memorando para la Dirección de Inspección de EAPB de la Delegada para la Supervisión Institucional, trasladando el derecho de petición el derecho de petición 202141200018283, solicitud de afiliación a Coomeva EPS.	202151000099673	19 julio de 2021
Solicitud de Cumplimiento de la Resolución No. 06045 del 27 de mayo de 2021 "Por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de Bienes, Haberes y Negocios de Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A., Identificada con Nit. 805.000.427-1", emitida por la Superintendencia	202150001035971 202150001035961 202150001035951 202150001035941 202150001035931 202150001035921 202150001035911	19 julio de 2021

Nacional de Salud Nurc de Entrada 202182301561412 y 202182321559512. Por lo tanto se trasladaron a los siguientes despachos judiciales: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR; JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR; JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA; JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR; JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR; JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO; JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA; JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA; JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.	202150001035901 202150001035891 202150001035881 202150001035871 202150001035861 202150001035851 202150001035841 202150001035831 202150001035821 202150001035811 202150001035801	
Oficio para el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES de Ibagué – Tolima, informando la dirección física y electrónica, para notificar al Agente Especial de COOMEVA EPS S.A.	202151001055761	22 julio de 2021
Oficio para el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, dando respuesta a la solicitud de Información – Toma de Posesión COOMEVA dentro del PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: SOMER DEMANDADA: COOMEVA EPS S.A. RADICACIÓN: 0500-31-03-016-2019-00320-00.	202151001057901	23 julio de 2021
Oficio para el Agente Especial de COOMEVA EPS, dando traslado de la solicitud del Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, referente a la Toma de Posesión COOMEVA dentro del PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: SOMER	202151001058041	23 julio de 2021

DEMANDADA: COOMEVA EPS S.A. RADICACIÓN: 0500-31-03-016-2019-00320-00.		
Oficio para el Agente Especial de COOMEVA EPS, dando traslado de la comunicación de la Gerente del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha – Cundinamarca, sobre los incumplimientos de los acuerdos de pago celebrados con COOMEVA EPS.	202151001061521	23 julio de 2021
Oficio para el Agente Especial de COOMEVA EPS, dando traslado de la solicitud del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO dentro del Proceso Ejecutivo Singular; Radicación: 700013103006 - 2017-00138 – 00 Demandante: OFTALMÓLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA Demandado: COOMEVA EPS.	202151001062671	23 julio de 2021
Oficio para el Agente Especial de COOMEVA EPS, traslado Auto de fecha 19/07/2021 proferido por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA. Incidente de Desacato: N° 52540408900120170017 4-00 Incidentante: MIRO BURBANO MONTILLA Incidentado: COOMEVA.	202151001076241	26 julio de 2021
Oficio para el Agente Especial de Coomeva EPS, trasladando la Notificación Oficio 0581 Referencia:202182311377182 Proceso Ejecutivo Demandante: Clinica Uros S.A. Demandada: Coomeva Eps S.A. Radicación: 41001-3103-001-2018-00263-00	202151001076531	26 julio de 2021
Oficio para el Agente Especial de COOMEVA EPS, Traslado Comunicación - Inscripción Cámara de Comercio de Bucaramanga.	202151001077741	27 julio de 2021
Oficio para el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta – Norte de Santander. Proceso Ejecutivo Singular Demandante: ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz Demandado: COOMEVA E.P.S. S.A. Radicado: 54-001-31-53-007-2018-00376-00, enviando información para efectos de notificación del Agente Especial de COOMEVA EPS.	202151001078431	27 julio de 2021
Oficio para el Agente Especial de COOMEVA EPS, traslado Comunicación de fecha 16 de julio de 2021 proferido por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta – Norte de Santander. Proceso Ejecutivo Singular Demandante: ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz Demandado:	202151001078371	27 julio de 2021

COOMEVA E.P.S. S.A. Radicado: 54-001-31-53-007-2018-00376-00.		
Oficio para el Agente Especial de COOMEVA EPS, Traslado Auto Interlocutorio No. 167 de fecha 16 de julio de 2021 proferido por el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. Proceso Ejecutivo Radicado 2018-543 Demandante: Clínica San Juan de Dios de la Ceja Demandado: COOMEVA E.P.S. S.A.	202151001078301	27 julio de 2021
Oficio para el Agente Especial de COOMEVA EPS, Traslado Oficio 901 Acción De Tutela No. 129 De Fecha 26 De Julio De 2021 Proferido Por El Juzgado Quinto Municipal De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple (Sede Desconcentrada) Circuito De Cali. Acción De Tutela - Incidente De Desacato Radicación No.: 760014189005-2021-00467-00 Accionantes: Leidy Viviana Saa Berrio Representante Lega	202151001078101	27 julio de 2021
Oficio para el Agente Especial de Coomeva Eps, Traslado Oficio No GBVR 21 02829 Del 26-07-2021 -Banco De Occidente, Desembargo Cuenta.	202151001078031	27 julio de 2021
Oficio para el Agente Especial de COOMEVA EPS, Traslado Oficio No 202151000007351 del 25-06-2021 -Instituto de Tránsito del Atlántico.	202151001077981	27 julio de 2021
Oficio para el Agente Especial de Coomeva Eps, Traslado Auto de fecha 23/07/2021 proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira – Valle del Cauca. Acción de Tutela Radicación No.: 76-520-40-03-005-2021-00243-00 Accionante: JULIETH XIMENA SIERRA VELÁSQUEZ Vinculado: COOMEVA EPS S.A. y OTROS	202151001077921	27 julio de 2021
Oficio para el Agente Especial de COOMEVA EPS, Traslado Incidente de Desacato. Accionante: Ubeimar Monsalve Castrillón. Accionado: COOMEVA EPS S.A. Radicación: 2020-00708-00	202151001085551	28 julio de 2021
Oficio para el Agente Especial de COOMEVA EPS, Traslado Auto de fecha 14/06/2021 proferido por el JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CARTAGENA ACCIÓN DE TUTELA: PRIMERA INSTANCIA. DECISIÓN: FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA. RADICADO: 13001400400620200012 7-00 NUMERO INTERNO: 127-2020	202151001088291	29 julio de 2021

ACCIONANTE: ROSA HORTENSIA LIÑAN GOMEZ APODERADO: WALDRY ELLES ARCHIBOLD ACCIONADA: COOMEVA EPS		
Respuesta al Juzgado 7 Civil del Circuito de Cúcuta – Norte de Santander del Auto de fecha 09/07/2021. Proceso Ejecutivo Singular Demandante: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Demandado: COOMEVA EPS S.A. Radicación: 54-001-31-53-007-2019-00210-00	202151001092021	29 julio de 2021
Oficio para el Agente Especial de COOMEVA EPS, Traslado Auto de fecha 09/07/2021 proferido por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÙCUTA – NORTE DE SANTANDER. Proceso Ejecutivo Singular Demandante: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Demandado: COOMEVA EPS S.A. Radicación: 54-001-31-53-007-2019-00210-00	202151001091771	29 julio de 2021
Oficio para el Agente Especial de COOMEVA EPS, Traslado Auto de fecha 16/07/2021 proferido por el JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA - SANTANDER ACCIÓN DE TUTELA RADICADO: T-2021-00081 ACCIONANTE: ALFA MANUELA MUÑOZ TORRES ACCIONADA: COOMEVA EPS S.A.	202151001092751	29 julio de 2021
Oficio para el Agente Especial de COOMEVA EPS, Traslado Auto de fecha 27/07/2021 proferido por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER ACCIÓN DE TUTELA RADICADO: 680014003007-2021-00045-00 ACCIONANTE: MARÍA ESPERANZA LESMEZ SALAMANCA ACCIONADA: COOMEVA EPS S.A.	202151001095221	30 julio de 2021
Oficio de respuesta dirigido a LADY VANESSA QUINTERO CARDENAS referente a COOMEVA EPS S.A.	202151001097621	30 julio de 2021

Respuesta al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, de conformidad con el Oficio 2427 de fecha 26/07/2021 dentro de la Acción de Tutela - Incidente de Desacato. Radicación No.: 2020-00708-00 ACCIONANTES: UBEIMAR MONSALVE CASTRILLÓN ACCIONADO: COOMEVA E.P.S. S.A.	202151001100321	30 julio de 2021
Respuesta al Juzgado 7 Civil Municipal de Bucaramanga, de conformidad con el Auto de fecha 27/07/2021 dentro de la acción de tutela RADICADO: 680014003007-2021-00045-00 ACCIONANTE: MARÍA ESPERANZA LESMEZ SALAMANCA ACCIONADA: COOMEVA EPS S.A.	202151001102201	30 julio de 2021

Obligación N°.10. Preparar documentos, informes, respuestas que sean requeridos por la Secretaria General, oficina de control interno, la Oficina asesora de planeación y demás oficinas internas de la Superintendencia Nacional de Salud, de manera individual o con quien se le indique que sean asignadas.

Obligación N°11. Apoyar en caso de requerirse en la elaboración de informes mensuales o con la periodicidad requerida por la Superintendencia sobre el análisis del componente jurídico de las entidades sometidas a alguna medida especial.

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	**Evidencias o Soportes**	**Fecha**

Obligación N°.12. Contar con la disponibilidad para atender los requerimientos que sean necesarios de manera presencial, telefónica y correo electrónico, formuladas desde el Despacho del Superintendente Delegado para las Medidas Especiales de la Superintendencia, relacionadas con el objeto del contrato.

Actividad: La contratista atendió los requerimientos formulados por la Delegada para las Medidas Especiales, así como del Director para Entidades Administradoras para Planes de Beneficios.

Obligación N°.13. Asistir a las reuniones de trabajo que se requieran en los temas relacionados con el objeto del contrato.

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	**Evidencias o Soportes**	**Fecha**
Reunión con la EPS EMSSANAR, Delegados de Supervisión Institucional, Riesgos y Protección al Usuario y de Medidas Especiales de la Supersalud - Mesa de revisión cifras EAPB.	Agenda Teams	01/07/2021
Mesa de revisión cifras EMSSANAR.	Agenda Teams	02/07/2021
Participó en la reunión convocada por el Delegado para las Medidas Especiales de la SNS, reunión de autoevaluación de la Delegada, a través de la por la plataforma Microsoft Teams.	Agenda Teams – Listado de Asistencia	06/07/2021
Reunión Actos administrativos Superargo – Abogados de la Delegada Medidas Especiales y Notificaciones de la SNS.	Agenda Teams	09/07/2021
Jornada de Refuerzo Actos Administrativos – SuperArgo.	Agenda Teams	23/07/2021
Invitación Socialización "Aplicación y Cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 en la Contratación Pública"	Agenda Teams	130/07/2021

Obligación N°.15. Revisar y conceptuar acerca de los asuntos de competencia de la Delegada de Medidas Especiales relacionados con el objeto contractual.

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	**Evidencias o Soportes**	**Fecha**
NO SE ASIGNÓ NINGUNA LABOR CONCERNIENTE A LA ACTIVIDAD.		

NOTA: El informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se pueden verificar en la plataforma SECOP II, proceso de contratación **SNS-CD-488-2021,** así mismo los documentos físicos hacen parte de la carpeta de supervisión del contrato y del expediente contractual correspondiente.

3.2. ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO

El Contrato No. 484 de 2021, se encuentra EN EJECUCIÓN, con un porcentaje de AVANCE del **81.2%.**

4. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

5. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

a) Seguimiento financiero y presupuestal del contrato.
b) Conformación, actualización y seguimiento del expediente con la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
c) Verificación de la ejecución de las actividades específicas del contrato y seguimiento a la matriz de riesgos.
d) Verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral realizado por el contratista, de conformidad con la normatividad vigente.
e) Verificación de la vigencia de la garantía exigida en el contrato.
f) Verificación y aprobación de los soportes necesarios para el pago.
g) Expedición de la certificación del recibo a satisfacción correspondiente al periodo descrito, de conformidad al servicio recibido.
h) Trámite de reconocimiento y pago de honorarios ante la Subdirección Financiera.

6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla o certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

7. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

El presente informe se firma en Bogotá D.C., al segundo (2) día del mes de agosto de 2021.

Atentamente,

HENRI PHILLIPPE CAPMARTIN SALINAS
DIRECTOR MEDIDAS ESPECIALES PARA LAS EAPB
SUPERVISOR DEL CONTRATO 484 DE 2021
DEL 1 AL 20 DE JULIO DE 2021

CAROLINA MOROS CHACON
DIRECTORA MEDIDAS ESPECIALES PARA LAS EAPB (E)
SUPERVISORA DEL CONTRATO (e) 484 DE 2021
DEL 21 AL 31 DE JULIO DE 2021
RESOLUCION 202110000124596



Sandra Lucia Hincapié Galindo
C.C.65.764.132
Contratista

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LAS MEDIDAS ESPECIALES
REUNIÓN DE AUTOEVALUACIÓN
6 de Julio de 2021

Nombre completo	Acción del usuario	Marca de tiempo
Emilia Vargas Aldana	Unido	6/07/2021 8:57
Maria Gladys Chaparro	Se unió antes	6/07/2021 8:57
Maria Gladys Chaparro	Abandonó	6/07/2021 10:21
Carlos Leonardo Caicedo Mojica	Se unió antes	6/07/2021 8:57
Carlos Leonardo Caicedo Mojica	Abandonó	6/07/2021 10:23
Norielca Alexandrina Redondo Ortiz	Se unió antes	6/07/2021 8:57
Norielca Alexandrina Redondo Ortiz	Abandonó	6/07/2021 10:21
Diana Azucena Cuervo Cruz	Se unió antes	6/07/2021 8:57
Diana Azucena Cuervo Cruz	Abandonó	6/07/2021 10:21
Jose Luis Rodriguez Quintero	Se unió antes	6/07/2021 8:57
Jose Luis Rodriguez Quintero	Abandonó	6/07/2021 10:22
Kendal Carolina Veloza Casas	Se unió antes	6/07/2021 8:57
Kendal Carolina Veloza Casas	Abandonó	6/07/2021 9:13
Kendal Carolina Veloza Casas	Unido	6/07/2021 9:35
Kendal Carolina Veloza Casas	Abandonó	6/07/2021 9:40
Kendal Carolina Veloza Casas	Unido	6/07/2021 10:20
Kendal Carolina Veloza Casas	Abandonó	6/07/2021 10:21
Mauricio Balcázar Santiago	Se unió antes	6/07/2021 8:57
Mauricio Balcázar Santiago	Abandonó	6/07/2021 9:25
Mauricio Balcázar Santiago	Unido	6/07/2021 9:29
Mauricio Balcázar Santiago	Abandonó	6/07/2021 10:21
Alvaro Augusto Guevara Posada	Se unió antes	6/07/2021 8:57
Alvaro Augusto Guevara Posada	Abandonó	6/07/2021 10:22
Monica Rocio Lombana Garcia	Se unió antes	6/07/2021 8:57
Monica Rocio Lombana Garcia	Abandonó	6/07/2021 10:21
Diana Margarita Lopez Diaz	Se unió antes	6/07/2021 8:57
Diana Margarita Lopez Diaz	Abandonó	6/07/2021 10:22
Consuelo del Rocio Mesa Gomez	Se unió antes	6/07/2021 8:57
Consuelo del Rocio Mesa Gomez	Abandonó	6/07/2021 10:22
Marco Tulio Vargas Palechor	Se unió antes	6/07/2021 8:57
Marco Tulio Vargas Palechor	Abandonó	6/07/2021 10:21
Alba Edith Piñeros Piñeros	Se unió antes	6/07/2021 8:57
Alba Edith Piñeros Piñeros	Abandonó	6/07/2021 10:21
Wergdy Yalitza Ximena Vanegas Puentes	Se unió antes	6/07/2021 8:57
Wergdy Yalitza Ximena Vanegas Puentes	Abandonó	6/07/2021 10:22
Yolima Angelica Cuellar Angulo	Se unió antes	6/07/2021 8:57
Yolima Angelica Cuellar Angulo	Abandonó	6/07/2021 10:22
William Andres Caballero	Se unió antes	6/07/2021 8:57
William Andres Caballero	Abandonó	6/07/2021 10:22
Jorman Ardila Parra	Se unió antes	6/07/2021 8:57
Jorman Ardila Parra	Abandonó	6/07/2021 9:00
Jorman Ardila Parra	Unido	6/07/2021 9:01

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LAS MEDIDAS ESPECIALES
REUNIÓN DE AUTOEVALUACIÓN
6 de Julio de 2021

Nombre completo	Acción del usuario	Marca de tiempo
Jorman Ardila Parra	Abandonó	6/07/2021 10:21
Sandra Lucia Hincapie Galindo	Se unió antes	6/07/2021 8:57
Sandra Lucia Hincapie Galindo	Abandonó	6/07/2021 10:21
Andres Felipe Betancourt Garcia	Se unió antes	6/07/2021 8:57
Andres Felipe Betancourt Garcia	Abandonó	6/07/2021 10:21
Angela Maria Diaz Oliveros	Se unió antes	6/07/2021 8:57
Angela Maria Diaz Oliveros	Abandonó	6/07/2021 9:08
Angela Maria Diaz Oliveros	Unido	6/07/2021 9:56
Angela Maria Diaz Oliveros	Abandonó	6/07/2021 10:21
Samir Torres Molina	Unido	6/07/2021 8:57
Samir Torres Molina	Abandonó	6/07/2021 10:19
Jorge Paulo Lastra Cantillo	Unido	6/07/2021 8:58
Jorge Paulo Lastra Cantillo	Abandonó	6/07/2021 10:21
Yolima Pasachoa M. (Invitado)	Unido	6/07/2021 8:58
Yolima Pasachoa M. (Invitado)	Abandonó	6/07/2021 8:59
Yolima Pasachoa M. (Invitado)	Unido	6/07/2021 8:59
Yolima Pasachoa M. (Invitado)	Abandonó	6/07/2021 9:17
Yolima Pasachoa M. (Invitado)	Unido	6/07/2021 9:17
Yolima Pasachoa M. (Invitado)	Abandonó	6/07/2021 10:21
Juan Diego Arias Llano	Unido	6/07/2021 8:58
Juan Diego Arias Llano	Abandonó	6/07/2021 10:22
Jose Andrés Avila Bossa	Unido	6/07/2021 8:58
Jose Andrés Avila Bossa	Abandonó	6/07/2021 9:49
Jose Andrés Avila Bossa	Unido	6/07/2021 9:49
Jose Andrés Avila Bossa	Abandonó	6/07/2021 10:21
Zamara Eugenia Arango Saenz	Unido	6/07/2021 8:58
Zamara Eugenia Arango Saenz	Abandonó	6/07/2021 10:21
Nubia Janeth Melo Orjuela	Unido	6/07/2021 8:58
Nubia Janeth Melo Orjuela	Abandonó	6/07/2021 10:21
Allan Leonar Torres Mahecha	Unido	6/07/2021 8:59
Allan Leonar Torres Mahecha	Abandonó	6/07/2021 10:22
Jose Luis Calderon Sanchez	Unido	6/07/2021 8:59
Jose Luis Calderon Sanchez	Abandonó	6/07/2021 10:06
Jose Luis Calderon Sanchez	Unido	6/07/2021 10:06
Jose Luis Calderon Sanchez	Abandonó	6/07/2021 10:21
Nathaly Sotelo (Invitado)	Unido	6/07/2021 8:59
Nathaly Sotelo (Invitado)	Abandonó	6/07/2021 9:23
Sandra Isabel Albornoz Jaque	Unido	6/07/2021 9:00
Sandra Isabel Albornoz Jaque	Abandonó	6/07/2021 10:21
Henri Philippe Capmartin Salinas	Unido	6/07/2021 9:00
Henri Philippe Capmartin Salinas	Abandonó	6/07/2021 9:06
Henri Philippe Capmartin Salinas	Unido	6/07/2021 9:06

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LAS MEDIDAS ESPECIALES
REUNIÓN DE AUTOEVALUACIÓN
6 de Julio de 2021

Nombre completo	Acción del usuario	Marca de tiempo
Henri Philippe Capmartin Salinas	Abandonó	6/07/2021 9:19
Henri Philippe Capmartin Salinas	Unido	6/07/2021 9:26
Henri Philippe Capmartin Salinas	Abandonó	6/07/2021 9:33
Henri Philippe Capmartin Salinas	Unido	6/07/2021 9:33
Henri Philippe Capmartin Salinas	Abandonó	6/07/2021 10:22
Olga Lucia Acuña Muñoz	Unido	6/07/2021 9:00
Olga Lucia Acuña Muñoz	Abandonó	6/07/2021 10:21
Diana Ximena Garcia Meza	Unido	6/07/2021 9:00
Diana Ximena Garcia Meza	Abandonó	6/07/2021 9:28
Diana Ximena Garcia Meza	Unido	6/07/2021 9:30
Diana Ximena Garcia Meza	Abandonó	6/07/2021 10:21
Carolina Moros Chacon	Unido	6/07/2021 9:00
Carolina Moros Chacon	Abandonó	6/07/2021 9:47
Eduardo Botero Guingue	Unido	6/07/2021 9:00
Eduardo Botero Guingue	Abandonó	6/07/2021 10:21
Olga Lucia Torres Leon	Unido	6/07/2021 9:00
Olga Lucia Torres Leon	Abandonó	6/07/2021 10:21
Edda Lorena Sintura Gomez	Unido	6/07/2021 9:00
Edda Lorena Sintura Gomez	Abandonó	6/07/2021 9:33
Johanna Carolina Chavarro Torres	Unido	6/07/2021 9:01
Johanna Carolina Chavarro Torres	Abandonó	6/07/2021 10:21
Norberto Hernandez Vega	Unido	6/07/2021 9:02
Norberto Hernandez Vega	Abandonó	6/07/2021 10:21
Carlos Andres Zapata Gutierrez	Unido	6/07/2021 9:06
Carlos Andres Zapata Gutierrez	Abandonó	6/07/2021 9:51
Carlos Andres Zapata Gutierrez	Unido	6/07/2021 9:52
Carlos Andres Zapata Gutierrez	Abandonó	6/07/2021 10:21
Julian Antonio Bedoya Meneses	Unido	6/07/2021 9:07
Julian Antonio Bedoya Meneses	Abandonó	6/07/2021 10:21
Nayibe Lucia Julio Simanca	Unido	6/07/2021 9:12
Nayibe Lucia Julio Simanca	Abandonó	6/07/2021 10:21
Lina Mayerly Martinez Castellanos	Unido	6/07/2021 9:13
Lina Mayerly Martinez Castellanos	Abandonó	6/07/2021 10:21
German Augusto Guerrero Goméz	Unido	6/07/2021 9:13
German Augusto Guerrero Goméz	Abandonó	6/07/2021 10:23
Lola Milena Corredor Mora	Unido	6/07/2021 9:15
Lola Milena Corredor Mora	Abandonó	6/07/2021 10:21
Paloma Stefania Mosquera Stanford	Unido	6/07/2021 9:17
Paloma Stefania Mosquera Stanford	Abandonó	6/07/2021 10:22
Nathaly Sotelo (Invitado)	Unido	6/07/2021 9:25
Nathaly Sotelo (Invitado)	Abandonó	6/07/2021 10:21
Diana Rocio Sepulveda Velasco	Unido	6/07/2021 9:31

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LAS MEDIDAS ESPECIALES
REUNIÓN DE AUTOEVALUACIÓN
6 de Julio de 2021

Nombre completo	Acción del usuario	Marca de tiempo
Diana Rocio Sepulveda Velasco	Abandonó	6/07/2021 10:21
Meryl Astrid Deulofeu Vargas	Unido	6/07/2021 9:56
Meryl Astrid Deulofeu Vargas	Abandonó	6/07/2021 10:21

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151000966251**
Fecha:	01-07-2021
Dependencia	5100 Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20215100265200090E

Bogotá,

Doctor
Jose Homero Cadena Bacca
Representante Legal
gerenciageneral@emssanar.org.co
Calle 11A N.º 33 Esquina Aurora
Nariño - Pasto

Asunto: Traslado de Derecho de Petición. Barreras de las EPS con los Hospitales Públicos del Valle del Cauca – Pago de cartera adeudada por la EPS EMSSANAR S.A.S.

RADICADO: 202182321161912

Respetado doctor Cadena:

La Superintendencia Nacional de Salud recibió comunicación radicada con el Nurc 202182321161912, el oficio remitido por la doctora María Cristina Lesmes Duque, Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca, informando sobre el incumplimiento en el pago de cartera adeudado por parte de la EPS EMSSANAR SAS, con los Hospitales Públicos de Nivel I y II del Valle del Cauca, señalando en su escrito las siguientes consideraciones a saber:

"(...) Con preocupación quiero manifestar la tensión actual de los Hospitales del Valle del Cauca, por la salida del mercado de AMBUQ EPS, el traslado de usuarios de MEDIMAS a la Nueva EPS y otras Empresas con las consecuencias de NO PAGO e incremento de la cartera institucional, en un momento coyuntural de Pandemia COVID y paro nacional.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.06 14:56:05 COT

Dentro de las EPS que más deuda tienen con los Hospitales de Nivel 1 y II del Valle del Cauca, se encuentran EMSANAR, MEDIMAS, Nueva EPS, quienes adicionalmente vienen generando barreras marcadas para radicación de cuentas, descuentos significativos vía liquidación de contratos, disminución de giro directo por reducción de producción e incumplimiento de metas, demoras en los giros directos por fallas en los procesos administrativos entre otras situaciones que considero requieren de su control puesto que el contexto nacional y departamental no da para una situación de mayor conflicto derivado de noticias negativas como el cierre de algunos servicios de las ESE por falta de pago al recurso humano y proveedores.

Adjunto tabla de cartera derivada de la revisión de 2193 y solicito respetuosamente una mesa de trabajo entre las ESE y EPS que permita la consolidación de estrategias para la reducción de barreras y conciliación oportuna de cartera para poder gestionar su pago.

REGIMEN SUBSIDIADO									
ENTIDAD	hasta60	De 61 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	TOTAL POR COBRAR A MARZO 31 DE 2021	TOTAL FACTURADO DIC. 31 2020	VARIACION	%
EMSSANAR	11.943.170.389	5.095.222.947	9.929.008.896	4.713.800.455	11.601.080.794	43.282.283.481	37.994.341.287	5.287.942.194	14%
ASMETSALUD	3.443.080.341	2.029.572.677	3.150.363.164	4.784.865.352	11.426.120.165	24.834.001.699	18.282.559.395	6.551.442.304	36%
MEDIMAS	167.351.443	112.438.857	2.958.366.023	3.437.047.697	7.406.245.465	14.081.449.485	12.358.677.807	1.722.771.678	14%
COOSALUD	2.483.619.851	1.338.884.866	3.931.272.767	769.642.350	3.514.535.862	12.037.955.696	6.705.225.606	5.332.730.090	80%
CAFESALUD	0	-	-	-	8.954.910.495	8.954.910.495	8.425.946.560	528.963.935	6%
AMBUQ	136.472.560	26.699.604	286.423.838	643.894.862	4.518.011.876	5.611.502.740	5.393.891.117	217.611.623	4%
NUEVA EPS	1.285.557.257	271.198.969	798.917.037	275.945.556	316.908.789	2.948.527.608	1.037.621.886	1.910.905.722	184%
SOS	124.081.625	28.612.237	98.009.335	102.409.265	194.971.664	548.084.126	473.601.011	74.483.115	16%
COOMEVA	49.887.421	19.182.948	42.924.336	57.937.413	158.511.573	328.443.691	276.220.702	52.222.989	19%

REGIMEN CONTRIBUTIVO									
ENTIDAD	hasta60	De 61 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	TOTAL POR COBRAR A MARZO 31 DE 2021	TOTAL FACTURADO DIC. 31 2020	VARIACION	%
NUEVA EPS	3.080.839.493	1.207.554.289	3.100.306.361	2.098.370.386	1.291.959.171	10.779.029.700	8.252.288.239	2.526.741.461	31%
COOMEVA	1.224.542.267	599.408.076	1.635.111.519	1.070.879.583	3.974.391.625	8.504.333.070	7.324.170.266	1.180.162.804	16%
SOS	1.345.649.100	189.709.392	784.741.023	504.758.081	2.244.273.182	5.069.130.778	4.960.207.995	108.922.783	2%
ASMETSALUD	222.789.570	63.958.910	221.324.654	160.265.605	671.016.074	1.339.354.813	1.160.012.545	179.342.268	15%
EMSSANAR	500.005.195	182.935.805	318.541.474	129.960.166	83.245.884	1.214.688.524	1.832.148.351	- 617.459.827	- 34%
COOSALUD	253.640.344	58.786.052	115.682.007	47.780.103	224.911.200	700.799.706	585.990.346	114.809.360	20%
MEDIMAS	4.146.344	-	148.186.957	186.838.303	99.961.518	439.133.122	1.374.895.754	- 935.762.632	- 68%
AMBUQ	6.772.371	8.238.624	10.578.625	16.838.286	115.985.492	158.413.398	214.404.965	- 55.991.567	- 26%

El Valle del Cauca enfrenta actualmente un nuevo incremento de casos críticos de COVID y requerimos nuevas camas y no el cierre de algunas de ellas de continuar repitiéndose estas conductas. (...)"

En virtud de lo anterior, esta Dirección solicita, nos informe de manera inmediata sobre las gestiones adelantadas como Representante Legal de la EPS EMSSANAR SAS con los Hospitales Públicos de Nivel I y II del Valle del Cauca, con el fin de realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

De otro lado es importante advertir la importancia de dar respuesta de las peticiones de forma debida a fin de salvaguardar el derecho constitucional consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Henri Philippe Capmartin Salinas

HENRI PHILIPPE CAPMARTIN SALINAS
Director de Medidas Especiales para EAPB

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

Elaboró: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Henri Philippe Capmartin Salinas
Aprobó: Henri Philippe Capmartin Salinas
Anexos: Un (1) folio PDF.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001055761**
Fecha:	22-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20215100265200027E

Bogotá,

Señor(a) Juez (a)
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
j02mpcliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No.41-16 Edificio F25 Piso 14
Ibagué - Tolima

Asunto: Respuesta Oficio No.696 del 21/07/2021
Clase de Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 73001-41-05-002-2020-00002-00
Demandante: JOSE JOAQUIN FERRER VILLAMIL
Demandado: COOMEVA EPS S.A

Referencia: 202182301941112

Respetado señor(a) Juez(a):

La Superintendencia Nacional de Salud recibió su comunicación radicada con el NURC 202182301941112; mediante la cual solicita la dirección física y electrónica, para notificar al Agente Especial de COOMEVA EPS S.A. dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, me permito señalar lo solicitado, así:

FELIPE NEGRET MOSQUERA**,** Agente Especial de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A. dirección: Carrera 100 No.11-60 Local 250 en Cali – Valle del Cauca; correo electrónico correoinstitucionaleps@coomeva.com.co.

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.22 16:24:26 COT

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

CAROLINA MOROS CHACÓN
Directora de Medidas Especiales para EAPB (e)

Anexos Electrónicos:
Proyectó: Sandra Lucia Hincapie Galindo
Revisó:
Aprobó: Carolina Moros Chacon

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001057901**
Fecha:	23-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20205100265200013E

Bogotá,

Señor(a) Juez (a)
Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín
cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 50 No. 51-23 piso 3 of. 304 Edificio Mariscal Sucre
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Respuesta Solicitud de Información – Toma de Posesión COOMEVA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOMER
DEMANDADA: COOMEVA EPS S.A.
RADICACIÓN: 0500-31-03-016-2019-00320-00

Referencia: NURC 202182301952222

Respetado (a) señor(a) Juez (a):

La Superintendencia Nacional de Salud, recibió oficio 0092 del 13 de julio de 2021, mediante el cual informa que, por medio de Auto del 23 de junio de 2021, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 006045 de fecha 27 de mayo de 2021, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, se decretó la suspensión del proceso referido en el asunto; por lo cual, no ha realizado actuación alguna, y hasta tanto se tenga nuevas directrices a dicho respecto.

Al respecto, es preciso señalar que en desarrollo de los lineamientos normativos establecidos en los artículos 114 y 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero — EOSF, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 06045 del 27 de mayo de 2021 ordenó la toma en posesión

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.23 13:16:01 COT

inmediata de los bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., identificada con NIT 805.000.427-1.

Para tal efecto, designó como Agente Especial al doctor Felipe Negret Mosquera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944 y en ese sentido quedó facultado para ejercer las funciones de Representante Legal de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., a partir de la fecha de su posesión, tal como consta en Acta S.D.M.E. 08 del 28 de mayo de 2021, correspondiéndole la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigna la ley.

La Superintendencia Nacional de Salud en la Resolución 06045 del 27 de mayo de 2021 en su artículo tercero ordenó el cumplimiento de las medidas preventivas, de conformidad con lo establecido el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, específicamente en relación con los procesos de ejecución, dispuso:

"(...) c) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida.

d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad (...)".

g) La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al agente especial;"

Así mismo, de conformidad con lo ordenado en el parágrafo del artículo 3º de la Resolución No. 06045 del 27 de mayo de 2021, los efectos de la toma de posesión serán los señalados en el artículo 2.4.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010, así:

"Artículo 2.4.2.1.2. Toma de posesión y nombramiento del agente especial. La Superintendencia Financiera de Colombia o la Superintendencia de la Economía Solidaria, según el caso, declarará la toma de posesión de la cooperativa. El Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, Fogacoop, o la Superintendencia de la Economía Solidaria cuando se trate de Cooperativas no inscritas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique la medida, nombrará al Agente Especial y al revisor fiscal.

(...)

Los efectos de la Toma de Posesión serán los siguientes:

(…)

f) La cancelación de todos los embargos decretados con anterioridad a la toma de posesión que recaigan sobre bienes de la cooperativa. La Superintendencia Financiera de Colombia o la Superintendencia de la Economía Solidaria librarán los oficios correspondientes."

Por lo anterior, se solicita dar atento cumplimiento a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se ordenó la toma de posesión de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., identificada con NIT 805.000.427-1 y a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, toda vez que estas disposiciones son aplicables al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión expresa del parágrafo segundo del artículo 233 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el artículo 2.5.5.1.9. del Decreto 780 de 2016.

En relación con la solicitud de la cuenta de depósitos judiciales, se le requirió al agente especial esta información para que sea allegada al despacho judicial.

Se adjunta copia de la Resolución 06045 del 27 de mayo de 2021.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

Carolina Moros Chacón
Directora de Medidas Especiales para EAPB (E)

Anexos Electrónicos: Resolución 06045 de 2021.
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001058041**
Fecha:	23-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20205100265200013E

Bogotá,

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A.
Carrera 100 No.11-60 Local 250 Centro Comercial Holguines
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Traslado Solicitud de Información del Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín– Toma de Posesión COOMEVA EPS.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOMER
DEMANDADA: COOMEVA EPS S.A.
RADICACIÓN: 0500-31-03-016-2019-00320-00

Referencia: 202182301952222

Respetado doctor Negret:

La Superintendencia Nacional de Salud recibió oficio No. 1227V del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Medellín, mediante el cual informa que se encuentra suspendido en el presente proceso ejecutivo mencionado en el asunto, en el que señala:

"(...) se ordenará oficiar a la SUPERINTENTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para que se sirva precisar si es procedente el levantamiento de las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia como lo peticiona el agente especial, igualmente si se deben entregar títulos judiciales al agente especial y en evento de ser procedente, se sirva indicar el numero de la cuenta de depósitos judiciales en los cuales se debe realizar la consignación toda vez que se advierte un título judicial por el valor de ***$286.263.299.63.*** *(...)"*

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.23 13:14:50 COT

Así mismo, de conformidad con la solicitud de la cuenta de depósitos judiciales, se le comunicó al despacho judicial, que esta información sería allegada por usted como Agente Especial y Representante Legal de Coomeva EPS S.A.

Por lo anterior, trasladamos el asunto para conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

Carolina Moros Chacón
Directora de Medidas Especiales para EAPB (E)

Anexos Electrónicos: Un (1) folio.
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001061521**
Fecha:	23-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20215100265200027E

Bogotá,

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A.
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Carrera 100 No.11-60 Local 250 Centro Comercial Holguines
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Traslado Oficio Incumplimientos Acuerdos de Pago con el Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha – Cundinamarca.

Referencia: 202182301960962

Respetado doctor Negret:

La Superintendencia Nacional de Salud, recibió comunicación de la Gerente de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha – Cundinamarca, donde informa los incumplimientos en el acuerdo de pago pactado con la EPS COOMEVA, señalando lo siguiente:

"(…) 1. En mesa de trabajo de Circular Conjunta No. 030 del 2 de septiembre de 2013 (expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud), convocada por la Secretaria de Salud de Cundinamarca el día 1 de diciembre de 2020, las partes CCOMEVA y la EPS HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA en común acuerdo suscribieron acta de compromiso de cancelar por parte de COOMEVA EPS, el valor total de la cartera libre para el pago por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($141.105.096).

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.23 15:31:26 COT

2. En consecuencia se acordó que dicho valor se cancelaria en 10 cuotas mensuales por valor de CATORCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MDA. CTE. ($14.110.509), a partir del mes de enero de la actual vigencia 2021.
3. En el mes de enero del 2021, la ESE identifica que la EPS COOMEVA solo giro el valor de $10.053.079, incumpliendo un saldo de $$4.057.43, por lo que mediante correo electrónico del día 4 de febrero de 2021, el área de cartera les requiere formalmente cumplir con el acuerdo de pago pactado. (anexo 2 folios)
4. En el mes de febrero de 2021 se vuelve a verificar el incumplimiento en la cuota, con un faltante de $4.476.44,60 para completar la cuota pactada inicialmente de 414.110.509. Por lo anterior se les requiere mediante correo electrónico del 11 de marzo, donde se les reporta ya un acumulado de saldos de las cuotas de enero y febrero por un valor total de $8.533.877. (anexo 1 folio).
5. En el mes de mayo se realiza monitoreo de las cuotas pactadas, verificándose un ingreso total por valor de $38.956.268, evidenciándose así un acumulado de saldos incumplidos (De enero a mayo) por la suma total de ($31.597.280). Por lo anterior, se les requiere mediante correo electrónico el día 19 de mayo de 2021. (anexo 1 folio).
6. El 8 de julio de 2021, posterior a la intervención de la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 6045 del 27 de mayo de 2021, mediante la cual se ordena…" toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A…." esta ESE procede a solicitar a dicha entidad mediante correo electrónico el pago de los saldos adeudados por concepto de incumplimientos del Acuerdo celebrado por valor de $59.818.299 y reiterado el 12 de julio de 2021. (anexo 2 folios). (…)"

Dicho lo anterior, para efectos del seguimiento y monitoreo al cumplimiento y ejecución de la Resolución 006045 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud que ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de la entidad Promotora de Salud COOMEVA EPS, por el término de 2 meses designándolo como Agente Especial, garantizando el Aseguramiento y la Prestación de Servicios de Salud a los afiliados esta delegada traslada la queja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, para que responda de fondo al peticionario, allegando copia de la correspondiente respuesta a este organismo de control. Esta solicitud tiene como tiempo de respuesta máximo 3 días a partir de su radicación.

Se anexa la citada comunicación para su información y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

Carolina Moros Chacón
Directora de Medidas Especiales para EAPB (E)

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

Anexos Electrónicos: 1 folio.
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón
Copia: gerencia@hmgy.gov.co

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001062671**
Fecha:	23-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20215100265200027E

Bogotá,

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A.
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Carrera 100 No.11-60 Local 250 Centro Comercial Holguines
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Traslado Autos de fecha 04-12-2020 y 14-01-2021 proferidos por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo.
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación No.: 700013103006 - **2017-00138 – 00**
Demandante: OFTALMÓLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA
Demandado**:** COOMEVA EPS

Referencia: 202182321962352

Respetado doctor Negret:

La Superintendencia Nacional de Salud, recibió comunicación del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, por medio del cual informa que el proceso mencionado en el asunto se encuentra debidamente terminado mediante auto de fecha 04/12/2020 y modificado mediante auto del 14/01/2021.

Por lo anterior, trasladamos el asunto, en consideración a las funciones de Agente Especial y Representante legal de Coomeva EPS S.A.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.23 16:50:20 COT

Se anexa la citada comunicación para su información y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

Carolina Moros Chacón
Directora de Medidas Especiales para EAPB (E)

Anexos Electrónicos: 1 folio.
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón
Copia: gerencia@hmgy.gov.co

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001076241**
Fecha:	26-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20205100265200013E

Bogotá,

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A.
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Carrera 100 No.11-60 Local 250 Centro Comercial Holguines
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Traslado Auto de fecha 19/07/2021 proferido por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA.
Incidente de Desacato: N° 52540408900120170017 4-00
Incidentante: MIRO BURBANO MONTILLA
Incidentado: COOMEVA
Referencia:

Respetado doctor Negret:

La Superintendencia Nacional de Salud, recibió comunicación del Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa, por medio del cual resolvió a través de auto de fecha 19 de julio de 2021 lo siguiente:

“ (…)PRIMERO: VINCULAR y REQUERIR al AGENTE ESPECIAL de COOMEVA E.P.S designado por la Superintendencia de Salud, el Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, para que en el término máximo de tres días al recibo de la notificación de este proveído, haga llegar a este Despacho informe sobre las acciones que se hayan

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.26 15:12:42 COT

desplegado para garantizar el cumplimiento del fallo No 125 de 17 de agosto de 2017, proferido por este Despacho dentro de la tutela 2017-00174, en favor de los derechos del señor MIRO BURBANO MONTILLA, en el cual se ordenó lo siguiente: "…ORDENAR al representante legal de la EPS COOMEVA que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, suministre al accionante el audífono osteointegrado BAHA y se realice su respectivo implante, de acuerdo a la orden impartida por el Especialista en otorrinolaringología Dr. LUIS FERNANDO RINCON RENZA, adscrito al Instituto para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca, garantizándose además, el suministro de los medicamentos, tratamiento, exámenes, procedimientos, valoraciones médicas tanto por medicina legal como especializada y demás servicios, que con ocasión de su patología deba recibir.(…) NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Fdo. LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN. Juez." El envío de la notificación del requerimiento correspondiente se hará al correo fnegret@negret-ayc.com.

SEGUNDO: OFICIAR a Coomeva EPS y a la Superintendencia de Salud para que en el término de 3 días al recibo de la comunicación, suministren el correo oficial de notificaciones del Agente Especial designado en Resolución 006045 de 2021, el Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA. Las comunicaciones serán remitidas por el escribiente del Despacho a los correos de notificaciones judiciales dispuestos para tal fin.

TERCERO: OFICIAR a la Superintendencia de Salud solicitando se adelanten las gestiones de su parte, para que se garantice el suministro del audífono osteointegrado BAHA requerido por el señor MIRO BURBANO MONTILLA, ello considerando, lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, particularmente porque el accionante informa haber presentado queja ante Superintendencia e incluso de este Despacho se interpusieron quejas a nombre del peticionario, algunas dirigidas a Superintendencia de Salud y otras redireccionadas desde la Presidencia de la República, sin que a la fecha y aun habiendo sanción en contra de COOMEVA, se haya conseguido el cumplimiento del fallo 125 proferido en la tutela 2017-00174. De las acciones desplegadas en este sentido, la Superintendencia de Salud deberá informar a este Despacho dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación. Al oficio se anexará por parte del escribiente, copia del fallo de tutela, copia del archivo auto de sanción y demás actuaciones y copia del nuevo incidente de desacato promovido por el señor MIRO BURBANO MONTILLA (…)"

Por lo anterior, trasladamos el asunto, en consideración a las funciones de Agente Especial y Representante legal de Coomeva EPS S.A.

Se anexa la citada comunicación para su información y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

Carolina Moros Chacón

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

Directora de Medidas Especiales para EAPB (E)

Anexos Electrónicos: 1 folio.
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001077741**
Fecha:	27-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20205100265200013E

Bogotá,

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A.
Carrera 100 No.11-60 Local 250 Centro Comercial Holguines
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Traslado Comunicación - Inscripción Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Referencia: 202182321441582

Respetado doctor Negret:

La Superintendencia Nacional de Salud recibió comunicación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, mediante la cual informa que el día 03 de junio de 2021 se inscribió la Resolución 006045 del 27 de mayo de 2021, en la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., identificada con NIT 805.000.427-1, por lo cual se inscribió la medida en la agencia de la jurisdicción denominada COOMEVA EPS SA, y fue inscrita bajo el número 57916 en el libro IV del registro mercantil.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.27 12:14:53 COT

Se anexa la citada comunicación para su información y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

Carolina Moros Chacón
Directora de Medidas Especiales para EAPB (E)

Anexos Electrónicos: 1 folio.
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001077921**
Fecha:	27-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20205100265200013E

Bogotá,

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A.
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Carrera 100 No.11-60 Local 250 Centro Comercial Holguines
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Traslado Auto de fecha 23/07/2021 proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira – Valle del Cauca.
Acción de Tutela
Radicación No.: 76-520-40-03-005-20**21**-00**243**-00
Accionante: JULIETH XIMENA SIERRA VELÁSQUEZ
Vinculado: COOMEVA EPS S.A. y OTROS

Referencia: 202182301993952

Respetado doctor Negret:

La Superintendencia Nacional de Salud, recibió la Sentencia No. 046 del 23 de julio de 2021 proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira – Valle del Cauca, dentro del proceso mencionado en el asunto, mediante el cual notifica que esa instancia judicial decretó

*"(…) **PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental al **mínimo vital** invocado por la señora **JULIETH XIMENA SIERRA VELÁSQUEZ** mayor de edad, identificada con la*

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.27 12:20:24 COT

cédula de ciudadanía Nº 29.677.036, respecto de ***COOMEVA EPS S.A.****, representada por los doctores* ***Carolina Guevara Suárez****, en calidad de Directora de la Oficina Palmira, en cargada de cumplir los fallos de tutela, y como superior* ***Germán Augusto Gámez Uribe****, en calidad de Gerente Regional Sur Occidente, y el doctor* ***Felipe Negret Mosquera****, en calidad de Agente Especial, o quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. por los motivos esbozados en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: ORDENAR *a* ***COOMEVA EPS S.A.****, representada por los doctores* ***Carolina Guevara Suárez****, en calidad de Directora de la Oficina Palmira, en cargada de cumplir los fallos de tutela, y como superior* ***Germán Augusto Gámez Uribe****, en calidad de Gerente Regional Sur Occidente, y el doctor* ***Felipe Negret Mosquera****, en calidad de Agente Especial, o quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a reconocer y pagar a la señora* ***JULIETH XIMENA SIERRA VELÁSQUEZ****, el valor de las incapacidades médicas por enfermedad general generada desde el día 18/02/2021 al 27/02/2021 por 10 días, y desde el día 01/03/2021 al 05/03/2021 por 5 días, por las razones expuestas en precedencia.*

TERCERO: DESVINCULAR*, de la presente acción de tutela al* ***MINISTERIO DE TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES", SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, EMPRESA CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS S.A.S. "CONATIVAS S.A.S.",*** *por lo indicado en la parte motiva. (...)"*

Por lo anterior, trasladamos el asunto para ser atendido, en consideración a las funciones de Agente Especial y Representante legal de Coomeva EPS S.A.

Se anexa la citada comunicación para su información y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

Carolina Moros Chacón
Directora de Medidas Especiales para EAPB (E)

Anexos Electrónicos: 1 folio.
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001077981**
Fecha:	27-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20205100265200013E

Bogotá,

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A.
Carrera 100 No.11-60 Local 250 Centro Comercial Holguines
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Traslado Oficio No 202151000007351 del 25-06-2021 -Instituto de Tránsito del Atlántico

Referencia: 202182311533792

Respetado doctor Negret:

La Superintendencia Nacional de Salud recibió comunicación del Instituto de Tránsito del Atlántico, mediante la cual informa que de conformidad con la Resolución 06045 del 27 de mayo de 2021, ordena en el artículo 3 literal f), el registro de la medida de toma de posesión de los bienes registrados a nombre de Coomeva EPS S.A. identificada con NIT 805.000.427-1, por lo cual se inscribió y registró la medida en el mencionado organismo de tránsito, encontrando el vehículo de placas **GOD 854**, a nombre de la EAPB.

Se anexa la citada comunicación para su información y fines legales pertinentes.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.27 12:26:32 COT

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

Carolina Moros Chacón
Directora de Medidas Especiales para EAPB (E)

Anexos Electrónicos: 1 folio.
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001078031**
Fecha:	27-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20205100265200013E

Bogotá,

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A.
Carrera 100 No.11-60 Local 250 Centro Comercial Holguines
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Traslado Oficio No GBVR 21 02829 del 26-07-2021 -Banco de Occidente

Referencia: 202182302020242

Respetado doctor Negret:

La Superintendencia Nacional de Salud recibió comunicación No. GBVR21 02829 del 26 de julio de 2021 suscrita por Andrés Moreno – Gestor de Embargos – UCC de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del Banco de Occidente Bogotá, donde informa que la Entidad Financiera procedió a desembargar la cuenta de COOMEVA, de conformidad con la solicitud de este ente de inspección, vigilancia y control.

Por lo anterior, trasladamos el asunto para ser atendido, en consideración a las funciones de Agente Especial y Representante legal de Coomeva EPS S.A. Se anexa la citada comunicación para su información y fines legales pertinentes.

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.27 12:29:07 COT

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

Carolina Moros Chacón
Directora de Medidas Especiales para EAPB (E)

Anexos Electrónicos: 1 folio.
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001078101**
Fecha:	27-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20205100265200013E

Bogotá,

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A.
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Carrera 100 No.11-60 Local 250 Centro Comercial Holguines
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Traslado Oficio 901 Acción de Tutela No. 129 de fecha 26 de julio de 2021 proferido por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Sede Desconcentrada) Circuito de Cali.

Acción de Tutela - Incidente de Desacato
Radicación No.: 760014189005-2021-00467-00
ACCIONANTES: LEIDY VIVIANA SAA BERRIO REPRESENTANTE LEGAL DE ANTONIA TRUJILLO SAA
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S.

Referencia:

Respetado doctor Negret:

La Superintendencia Nacional de Salud, recibió a través de correo electrónico el oficio No.901 de fecha 26 de julio de 2021 proferido por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Sede Desconcentrada) Circuito de Cali, por medio del cual notifica el requerimiento emitido dentro del

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.27 12:27:53 COT

incidente de desacato mencionado en el asunto, en el cual solicita entre otras lo siguiente:

"(...) SEGUNDO: REQUERIR previamente a al señor GERMAN AUGUSTO GÁMEZ URIBE, GERENTE REGIONAL SUROCCIDENTESUPERIOR JERÁRQUICO DEL ENCARGADO DE CUMPLIR LOS FALLOS DE TUTELA de COOMEVA E.P.S., para que informe si ha dado cumplimiento al fallo de la acción de tutela No. 129 del 14 de julio de 2021, la cual dispuso: "(...) "(...) ORDENAR a la E.P.S. COOMEVA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en el término de 48 horas posteriores a la notificación de esta sentencia, ***pague a la señora LEIDY VIVIANA SAA BERRIO, la Licencia de Maternidad comprendida entre 21 de agosto de 2020 al 24 de diciembre de 2020,*** *prescrita por el médico tratante. (...)" En caso negativo, indicar las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la orden constitucional, lo cual hará dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS (48) siguientes al recibido del oficio que ha de enviarse, conforme a lo dispone el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991". (...)"*

Por lo anterior, trasladamos el asunto, en consideración a las funciones de Agente Especial y Representante legal de Coomeva EPS S.A.

Se anexa la citada comunicación para su información y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

Carolina Moros Chacón
Directora de Medidas Especiales para EAPB (E)

Anexos Electrónicos: 1 folio.
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001078301**
Fecha:	27-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20215100265200027E

Bogotá,

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A.
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Carrera 100 No.11-60 Local 250 Centro Comercial Holguines
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Traslado Auto Interlocutorio No. 167 de fecha 16 de julio de 2021 proferido por el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Proceso Ejecutivo
Radicado 2018-543
Demandante: Clínica San Juan de Dios de la Ceja
Demandado: COOMEVA E.P.S. S.A.

Referencia: 202182311371742

Respetado doctor Negret:

La Superintendencia Nacional de Salud, recibió auto interlocutorio No.167 del 16 de junio de 2021, proferido por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante el cual ordenó la SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo hasta tanto se resuelva sobre la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la entidad demandada COOMEVA E.P.S por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, siguiendo lo establecido

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.27 12:23:42 COT

en el literal d) del numeral 1° del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010. Así mismo, ordenó oficiar a la Superintendencia Nacional de Salud y al agente especial FELIPE NEGRET MOSQUERA, colocándoles en conocimiento lo aquí decidido y la existencia de este proceso ejecutivo.

Por lo anterior, trasladamos el asunto, en consideración a las funciones de Agente Especial y Representante legal de Coomeva EPS S.A. Se anexa la citada comunicación para su información y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

Carolina Moros Chacón
Directora de Medidas Especiales para EAPB (E)

Anexos Electrónicos: 1 folio.
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001078371**
Fecha:	27-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20205100265200013E

Bogotá,

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A.
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Carrera 100 No.11-60 Local 250 Centro Comercial Holguines
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Traslado Comunicación de fecha 16 de julio de 2021 proferido por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta – Norte de Santander.

Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz
Demandado: COOMEVA E.P.S. S.A.
Radicado: 54-001-31-53-007-2018-00376-00

Referencia: 202182311643292

Respetado doctor Negret:

La Superintendencia Nacional de Salud, recibió comunicación de fecha 16 de junio de 2021, proferido por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta, mediante el cual ordenó la SUSPENSIÓN del proceso ejecutivo mencionado en el asunto, hasta tanto se resuelva sobre la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la entidad demandada COOMEVA E.P.S por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, siguiendo lo establecido en el literal d) del numeral 1° del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y en armonía

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.27 12:21:41 COT

con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 006045 de fecha 27 de mayo de 2021.

Así mismo, ordenó oficiar a la Superintendencia Nacional de Salud y al agente especial FELIPE NEGRET MOSQUERA, colocándoles en conocimiento lo aquí decidido y la existencia de este proceso ejecutivo.

Por lo anterior, trasladamos el asunto, en consideración a las funciones de Agente Especial y Representante legal de Coomeva EPS S.A. Se anexa la citada comunicación para su información y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

Carolina Moros Chacón
Directora de Medidas Especiales para EAPB (E)

Anexos Electrónicos: 1 folio.
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001078431**
Fecha:	27-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20205100265200013E

Bogotá,

Señora Jueza
ANA MARIA JAIMES PALACIOS
Juzgado Séptimo Civil del Circuito
jcivccu7@cendoj.ramajudicial.gov.co
Av. Gran Colombia, Palacio de Justicia, Bloque A, Piso 4, Oficina 404ª
Cúcuta –Norte de Santander

Asunto: Respuesta a su Comunicación de fecha 16 de julio de 2021.

Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz
Demandado: COOMEVA E.P.S. S.A.
Radicado: 54-001-31-53-007-2018-00376-00
Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta – Norte de Santander.

Referencia: 202182311643292

Respetada señora Jueza:

La Superintendencia Nacional de Salud recibió su comunicación radicada con el NURC 202182311643292, donde señala que se ordenó la SUSPENSIÓN del proceso ejecutivo mencionado en el asunto, hasta tanto se resuelva sobre la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la entidad demandada COOMEVA E.P.S por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, siguiendo lo establecido en el literal d) del numeral 1° del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y en armonía con el artículo 20 de la Ley

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.27 12:17:21 COT

1116 de 2006 y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 006045 de fecha 27 de mayo de 2021.

Así mismo, requiere a este ente de inspección, vigilancia y control, sobre el lugar de notificaciones dispuesto por el agente especial de Coomeva EPS, al señor Felipe Negret Mosquera, para lo cual me permito informar lo solicitado, así:

FELIPE NEGRET MOSQUERA**,** Agente Especial de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A. dirección: Carrera 100 No.11-60 Local 250 en Cali – Valle del Cauca; correo electrónico correoinstitucionaleps@coomeva.com.co.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

CAROLINA MOROS CHACÓN
Directora de Medidas Especiales para EAPB (e)

Anexos Electrónicos: 1 folio.
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001085551**
Fecha:	28-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20205100265200013E

Bogotá,

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A.
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Carrera 100 No.11-60 Local 250 Centro Comercial Holguines
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Traslado Oficio 2427 Acción de Tutela No. 129 de fecha 26 de julio de 2021 proferido por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali.

Acción de Tutela - Incidente de Desacato
Radicación No.: 2020-00708-00
ACCIONANTES: UBEIMAR MONSALVE CASTRILLÓN
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S. S.A.

Referencia:

Respetado doctor Negret:

La Superintendencia Nacional de Salud, recibió a través de correo electrónico el oficio No.2427 de fecha 26 de julio de 2021 proferido por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, por medio del cual notifica el requerimiento emitido dentro del incidente de desacato mencionado en el asunto, en el cual solicita entre otras lo siguiente:

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.28 09:07:16 COT

"(...) "1.- REQUERIR a COOMEVA EPS S.A. a través del Dr. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en calidad de Representante Legal para Efectos Judiciales, y/o quien hagan sus veces, para que en el término de tres (03) días hábiles cumpla lo ordenado en la Sentencia de Tutela No. T-201 del 15 de diciembre de 2020, cuya copia se anexa, en la que se dispuso lo siguiente: PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la salud y seguridad social del señor UBEIMAR MONSALVE CASTRILLÓN, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR al REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE COOMEVA E.P.S. que en el término cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo proceda a autorizar y realizar al señor UBEIMAR MONSALVE CASTRILLÓN tomografía computada de senos paranasales o cara, nasolaringoscopia, interconsulta por especialista en Otorrinolaringología, creatinina en suero u otros fluido y consulta de control o de seguimiento por cirugía de la mano, sin exigirle a él o a su familia trámites administrativos innecesarios que obstaculicen el goce efectivo de sus derechos.(...) 2.- REQUERIR a los señores FELIPE NEGRET MOSQUERA y JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ para que en el término de tres (03) días hábiles informen al despacho, quién es la persona encargada de velar por el cumplimiento de los fallos de tutela con su respectivo superior jerárquico, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución No. 6045 del 27 de mayo de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud"

Por lo anterior, trasladamos el asunto, en consideración a las funciones de Agente Especial y Representante legal de Coomeva EPS S.A.

Se anexa la citada comunicación para su información y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

Carolina Moros Chacón
Directora de Medidas Especiales para EAPB (E)

Anexos Electrónicos: 1 folio.
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001088291**
Fecha:	29-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20205100265200013E

Bogotá,

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A.
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Carrera 100 No.11-60 Local 250 Centro Comercial Holguines
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Traslado Auto de fecha 14/06/2021 proferido por el JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CARTAGENA

ACCIÓN DE TUTELA: PRIMERA INSTANCIA.
DECISIÓN: FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA.
RADICADO: 13001400400620200012 7-00
NUMERO INTERNO: 127-2020
ACCIONANTE: ROSA HORTENSIA LIÑAN GOMEZ
APODERADO: WALDRY ELLES ARCHIBOLD
ACCIONADA: COOMEVA EPS

Referencia: 202182311556422

Respetado doctor Negret:

La Superintendencia Nacional de Salud, recibió comunicación del Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena, por

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.29 16:55:38 COT

medio del cual resolvió a través de auto de fecha 14 de junio de 2021 lo siguiente:

“ (…) ***PRIMERO: ORDÉNESE*** *la apertura del incidente de desacato propuesto por el Doctor WALDRY ELLES ARCHIBOLD identificado con cedula de ciudadanía número 18.004.448 de San Andrés-Islas y tarjeta profesional número 333.318 del C.S. de la J; quien actúa como apoderado judicial de la señora ROSA HORTENSIA LIÑANA GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía número 33.149.606 de Cartagena- Bolívar, por el supuesto incumplimiento del fallo de tutela de fecha 20 de octubre de 2020.*

SEGUNDO: *Córrasele traslado del escrito de incidente de Desacato al DOCTOR FELIPE NEGRET MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía número 10.547.944 en calidad de agente especial de la superintendencia nacional de salud, quien de acuerdo a la Resolución 006045 de 2021 fue designado ante COOMEVA EPS, para que en el término de Tres (3) días presente un informe acerca del cabal cumplimiento de fallo de fecha 20 de Octubre de 2020, quien en la contestación acompañará las pruebas que pretenda hacer valer, así mismo los documentos y las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 16 del decreto 2591 de 1991. (…)”*

Por lo anterior, trasladamos el asunto, en consideración a las funciones de Agente Especial y Representante legal de Coomeva EPS S.A.

Se anexa la citada comunicación para su información y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

Carolina Moros Chacón
Directora de Medidas Especiales para EAPB (E)

Anexos Electrónicos: 1 folio.
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001091771**
Fecha:	29-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20205100265200013E

Bogotá,

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A.
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Carrera 100 No.11-60 Local 250 Centro Comercial Holguines
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Traslado Auto de fecha 09/07/2021 proferido por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÙCUTA – NORTE DE SANTANDER

Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
Demandado: COOMEVA EPS S.A.
Radicación: 54-001-31-53-007-2019-00210-00

Referencia: 202182302059762

Respetado doctor Negret:

La Superintendencia Nacional de Salud, recibió comunicación del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta – Norte de Santander, por medio del cual resolvió a través de auto de fecha 09 de julio de 2021 lo siguiente:

*"(...) **PRIMERO**: **DECLARAR** la suspensión del presente proceso ejecutivo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 9.1.1.1.1** del Decreto 2555 de 2010 en*

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.29 16:52:26 COT

armonía con el artículo 20 de la Ley ***1116 de 2006 y la*** *Resolución No. 006045 del 27 de mayo de 2021 mediante la cual la Supersalud decretó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de Coomeva EPS. (...)"*

Por lo anterior, trasladamos el asunto, en consideración a las funciones de Agente Especial y Representante legal de Coomeva EPS S.A.

Se anexa la citada comunicación para su información y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

Carolina Moros Chacón
Directora de Medidas Especiales para EAPB (E)

Anexos Electrónicos: 1 folio.
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001092751**
Fecha:	29-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20205100265200013E

Bogotá,

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A.
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Carrera 100 No.11-60 Local 250 Centro Comercial Holguines
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Traslado Auto de fecha 16/07/2021 proferido por el JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA - SANTANDER

ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: T-2021-00081
ACCIONANTE: ALFA MANUELA MUÑOZ TORRES
ACCIONADA: COOMEVA EPS S.A.

Referencia:

Respetado doctor Negret:

La Superintendencia Nacional de Salud, recibió comunicación del Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, por medio del cual resolvió a través de auto de fecha 16 de julio de 2021 lo siguiente:

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.29 16:32:00 COT

“ (…) 2. En cuanto a la medida provisional solicitada por la accionante, el Despacho ordena al Gerente y/o Representante Legal de COOMEVA EPS, que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente auto, proceda a autorizar y practicar a la señora ALFA MANUELA MUÑOZ TORRES, el procedimiento denominado “TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA DE TORAX y TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (Planeación comput tridimensional y simulación virtual) Técnica conformacional 3DCRT, conforme a lo dispuesto por el médico tratante, en el tratamiento de la patología “TUMOR MALIGNO DE LA MAMA, PARTE NO ESPECIFICADA”, que padece la actora. (…)”

Por lo anterior, trasladamos el asunto, en consideración a las funciones de Agente Especial y Representante legal de Coomeva EPS S.A.

Se anexa la citada comunicación para su información y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

Carolina Moros Chacón
Directora de Medidas Especiales para EAPB (E)

Anexos Electrónicos: 1 folio.
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001093141**
Fecha:	29-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20205100265200013E

Bogotá,

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A.
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Carrera 100 No.11-60 Local 250 Centro Comercial Holguines
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Traslado Auto de fecha 27/07/2021 proferido por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER

ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 680014003007-2021-00045-00
ACCIONANTE: MARÍA ESPERANZA LESMEZ SALAMANCA
ACCIONADA: COOMEVA EPS S.A.

Referencia:

Respetado doctor Negret:

La Superintendencia Nacional de Salud, recibió comunicación del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga, por medio del cual resolvió a través de auto de fecha 27 de julio de 2021 lo siguiente:

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.29 16:56:10 COT

“ (…) PRIMERO: REQUERIR al DR. FELIPE NEGRET MOSQUERA en su condición de AGENTE ESPECIAL de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, designado según Resolución N° 006045 de 27 de Mayo de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud, para que en el término de tres (03) días, informe al Despacho las diligencias que se han surtido, tendientes a materializar la orden dada a la EPS COOMEVA en sentencia de tutela de 8 de febrero de 2021, a favor de la señora María Esperanza Lesmez Salamanca.

Lo anterior so pena de imponerle, mediante trámite incidental, las sanciones descritas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991. Así mismo para advertirle que el NO cumplimiento del fallo conllevará la compulsa de copias a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue el posible FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL Y/O LOS DELITOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO. (…)”

Por lo anterior, trasladamos el asunto, en consideración a las funciones de Agente Especial y Representante legal de Coomeva EPS S.A.

Se anexa la citada comunicación para su información y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

Carolina Moros Chacón
Directora de Medidas Especiales para EAPB (E)

Anexos Electrónicos: 1 folio.
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001100321**
Fecha:	30-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20205100265200013E

Bogotá,

Señor Juez
JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 12-15
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta Oficio 2427 de fecha 26/07/2021 proferido por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Acción de Tutela - Incidente de Desacato
Radicación No.: 2020-00708-00
ACCIONANTES: UBEIMAR MONSALVE CASTRILLÓN
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S. S.A.

Referencia:

Respetado señor Juez:

La Superintendencia Nacional de Salud, recibió su oficio No.2427 del 26 de julio de 2021, por medio del cual resolvió a través de auto de fecha 26 de julio de 2021 lo siguiente:

"(...)3.- OFICIAR a la Superintendencia Nacional de Salud para que en el término de dos (2) días hábiles informe al despacho quién es el encargado de dar cumplimiento a los fallos de tutela y su respectivo superior jerárquico dentro de COOMEVA ENTIDAD

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.30 11:56:34 COT

PROMOTORA DE SALUD S.A., atendiendo a lo dispuesto en la Resolución No. 6045 del 27 de mayo de 2021. (...)"

En atención a la solicitud de información del despacho judicial, sobre el interrogante referente al doctor Felipe Negret Mosquera, en su condición de Agente Especial de COOMEVA EPS S.A.; cuenta con un superior jerárquico, le informamos lo siguiente:

Los procesos de toma de posesión ordenados por la Superintendencia Nacional de Salud se rigen por el procedimiento administrativo establecido en el Estatuto Orgánico del Sector Financiero - Decreto Ley 663 de 1993, modificado por la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas modificatorias y complementarias.

Lo anterior, está claramente establecido en el parágrafo 2° del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, artículo 68 de la Ley 715 de 2001, artículo 68 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 2.5.5.1.3 del Decreto 780 de 2016.

Así las cosas, la Superintendencia Nacional de Salud en relación con los procesos de toma de posesión, designa un Agente Especial, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291, en consonancia con el numeral 4º del artículo 295 y el literal a) del numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, a partir de su posesión le corresponde adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios.

El Agente Especial cumple funciones públicas transitorias, sometido al régimen de los auxiliares de la justicia, sin que para ningún efecto pueda catalogarse trabajador o empleado de la entidad objeto de la medida de toma de posesión o de la Superintendencia Nacional de Salud y goza de autonomía en la toma de decisiones, dado que ejerce las funciones de representante legal de la entidad que fue objeto de la toma de posesión.

Además, el Agente Especial tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad, junto con los demás deberes y facultades de Ley, garantizando el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios.

Por lo anterior, el Agente Especial designado por este ente de inspección, vigilancia y control, Dr. Felipe Negret Mosquera, no cuenta con superior jerárquico y es el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada.

De otro lado, me permito informar que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 202151000125056 de 2021 (27 de julio) ordenó prorrogar la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., identificada con NIT. 805.000.427-1, ordenada mediante Resolución 006045 del 27 de mayo de 2021; por el término de dos (2) meses, es decir, hasta el 27 de septiembre de 2021.

Ahora bien, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de Coomeva EPS S.A.S. identificada con NIT 805.000.427-1, el correo electrónico de notificaciones registrado es, correoinstitucionaleps@coomeva.com.co.

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud de información, para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

Carolina Moros Chacón
Directora de Medidas Especiales para EAPB (E)

Anexos Electrónicos:
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**202151001102201**
Fecha:	30-07-2021
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Expediente	20205100265200013E

Bogotá,

Señora Jueza
GLADYS MADIEDO RUEDA
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 31 – 08
Bucaramanga – Santander

Asunto: Respuesta Auto de fecha 27/07/2021 proferido por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER

ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 680014003007-2021-00045-00
ACCIONANTE: MARÍA ESPERANZA LESMEZ SALAMANCA
ACCIONADA: COOMEVA EPS S.A.

Referencia:

Respetada señora Jueza:

La Superintendencia Nacional de Salud, recibió su oficio No.1162 del 27 de julio de 2021, por medio del cual resolvió a través de auto de fecha 27 de julio de 2021 lo siguiente:

"(...) TERCERO: REQUERIR a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para que informe con destino al presente trámite, si el Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA en su condición de AGENTE ESPECIAL de COOMEVA ENTIDAD

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2021.07.30 19:15:25 COT

PROMOTORA DE SALUD, cuenta con un superior jerárquico, y en el evento positivo indicar de quien se trata y el cargo que ocupa. (...)"

En atención a la solicitud de información del despacho judicial, sobre el interrogante referente al doctor Felipe Negret Mosquera, en su condición de Agente Especial de COOMEVA EPS S.A.; cuenta con un superior jerárquico, le informamos lo siguiente:

Los procesos de toma de posesión ordenados por la Superintendencia Nacional de Salud se rigen por el procedimiento administrativo establecido en el Estatuto Orgánico del Sector Financiero - Decreto Ley 663 de 1993, modificado por la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas modificatorias y complementarias.

Lo anterior, está claramente establecido en el parágrafo 2° del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, artículo 68 de la Ley 715 de 2001, artículo 68 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 2.5.5.1.3 del Decreto 780 de 2016.

Así las cosas, la Superintendencia Nacional de Salud en relación con los procesos de toma de posesión, designa un Agente Especial, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291, en consonancia con el numeral 4º del artículo 295 y el literal a) del numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, a partir de su posesión le corresponde adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios.

El Agente Especial cumple funciones públicas transitorias, sometido al régimen de los auxiliares de la justicia, sin que para ningún efecto pueda catalogarse trabajador o empleado de la entidad objeto de la medida de toma de posesión o de la Superintendencia Nacional de Salud y goza de autonomía en la toma de decisiones, dado que ejerce las funciones de representante legal de la entidad que fue objeto de la toma de posesión.

Además, el Agente Especial tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad, junto con los demás deberes y facultades de Ley, garantizando el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios.

Por lo anterior, el Agente Especial designado por este ente de inspección, vigilancia y control, Dr. Felipe Negret Mosquera, no cuenta con superior jerárquico y es el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada

De otro lado, me permito informar que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 202151000125056 de 2021 (27 de julio) ordenó prorrogar la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., identificada con NIT. 805.000.427-1, ordenada mediante Resolución 006045 del 27 de mayo de 2021; por el término de dos (2) meses, es decir, hasta el 27 de septiembre de 2021.

Ahora bien, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de Coomeva EPS S.A.S. identificada con NIT 805.000.427-1, el correo electrónico de notificaciones registrado es, correoinstitucionaleps@coomeva.com.co.

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud de información, para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Moros Chacon

Carolina Moros Chacón
Directora de Medidas Especiales para EAPB (E)

Anexos Electrónicos:
Proyectó: Sandra Lucia Hincapié Galindo
Revisó: Carolina Moros Chacón
Aprobó: Carolina Moros Chacón